



Dra. Ángela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

ING. JOSÉ MAURICIO CASTILLO V. MGS
CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN
PRESIDENTE DE LA COMISION DE SERVICIOS SOCIALES

MEMO- GADMCI-2023-CPC-MEM-0008

DE: Ing. José Mauricio Castillo Vásquez Mg.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES-CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN

PARA: Ing. Oscar Francisco Véliz Delgado
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES -CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN

Sr. Marcos Antonio Mero Piguave
Ab. Andrés Wilmer Gonzáles Sánchez
Ing. Glenda Antonieta Villacreses Thompson
VOCALES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES-CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN

Ing. Edison Xavier Antonio Quimis Vite
VICEALCALDE DEL CANTÓN JIPIJAPA-CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN

Srta. Suleny Noemí Tagle González
CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN

Ptlgo. Denis Mora Viscarra – DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO DESARROLLO
ECONÓMICO, SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL.

Lcda. Nayesca González Morán. - JEFA DE PROYECTOS SOCIALES-GAD

ASUNTO: REUNIÓN DE TRABAJO

FECHA: Septiembre 28 de 2023

En mi calidad de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES- CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN, me permito dirigirme a ustedes para convocar a una reunión de trabajo donde se trataran temas explícitos a la Jefatura de Proyectos Sociales, misma que se realizará el viernes 29 de septiembre de 2023 a las 16H00 en la oficina de vice alcaldía.

Esperando constar con su presencia quedo eternamente agradecido.

Atentamente,

Ing. José Mauricio Castillo Vásquez Mg.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Dra. Ángela Píua Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
COMISIÓN PERMANENTE DE LO SOCIAL

TEMA:

FECHA: 29/09/2023

NOMBRE	APELLIDO	CARGO	E-MAIL / TELEFONO	FIRMA
Suleny Noemi	Tagle González	concejal Rural	suleny.18@gmail.com 0939082170	
Oscar Francisco	Vélez Delgado	Concejal	0992024493	
Edin	Amor	Concejal	0988041477	
Isabelina	Ruiz	ASD	0959015830	
Denís Bernardo	Mora Viscarra	Dir. Fomento Productivo	0982796448	
Alfresco	González Moran	Jefe Proyecto Soci.	0982205044	
Marcos Heriberto		Concejal	0910502000	
Wilmer González		Concejal	0994487856	
José Yavuzio	Castillo Vasquez	Concejal	0993196769	



COMMISSION D'ÉVALUATION DE L'ÉDUCATION

MUNICIPALITÉ DE CHÂTILLON



Dra. Ángela Piña Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
**DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO DESARROLLO
ECONÓMICO, SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL.**
GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIALES.

MEMO- GADMCI-2023-JPS-MEM-0252

PARA: Ing. José Mauricio Castillo Vásquez Mg. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES - CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN
DE: Lcda. Nayesca González Morán. - JEFA DE PROYECTOS SOCIALES-GAD
FECHA: 27-09-2023

ASUNTO: REMITO BORRADOR DE LA ORDENANZA Comité Cantonal para la prevención del fenómeno socioeconómico de la drogas

En reunión sostenida el día lunes 18 de septiembre del presente año, en las Instalaciones de la Empresa de Agua Pública Municipal del Cantón Jipijapa, conjuntamente con la Dra. Estefanía Villalta Granda en representación de la ALCALDÍA, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP) Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDUC), SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS Y POLICÍA NACIONAL Representantes para conformar EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO SOCIOECONÓMICO DE LA DROGAS, se acordó con los presentes realizar el borrador de la Ordenanza del comité cantonal para la prevención de drogas en el Cantón de jipijapa.

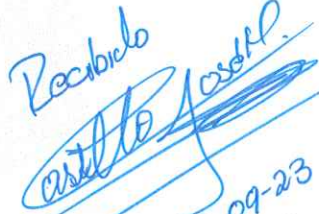
Con lo antes expuesto Señor Concejal y como es de su conocimiento nos hemos venido reuniendo periódicamente los días miércoles 20 y lunes 25 de septiembre de 2023, donde hemos realizado un borrador del Comité Cantonal para la prevención del fenómeno socioeconómico de la drogas, mismo que adjunto.

Al mismo tiempo solicitó por su intermedio convoque a reunión de trabajo para realizar la socialización de dicha ordenanza con los representantes que conforman dicho comité.

Esperando tener una respuesta favorable reitero mis más sinceros agradecimientos.

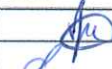
Atentamente,


Lcda. Nayesca González Morán
JEFA DE PROYECTOS SOCIALES GAD


27-09-23
16:15

NOTA: Una vez enviada la invitación a la reunión de socialización se debe adjuntar copia de la ordenanza para conocimiento de los asistentes.

C.C. Ptigo. Denis Mora Viscarra – DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL .

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado por	Econ. Jessica Sanchez M	27.09.2023	
Revisado por	Lcda. Nayesca Gonzalez M.	27.09.2023	
Aprobado por	Lcda. Nayesca Gonzalez M.	27.09.2023	

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE JIPIJAPA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia (...). El artículo 240 ibídem establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

La Carta Magna en el Título VII, Régimen del Buen Vivir, Sección Segunda, Salud, artículo 364 tiene previsto: "Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas: así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 4, literal h), tiene previsto: "Fines de los gobiernos Autónomos Descentralizado, h) La generación de condiciones que asegure los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;"

El propósito de esta ordenanza es generar en los ciudadanos conozcan que el consumo de drogas trae consecuencias irreversibles, y la importancia que tiene la Municipalidad de Jipijapa, de crear políticas planes y programas en temas de prevención de drogas, donde niños, jóvenes y adultos, puedan desarrollar actividades en un ambiente socialmente saludable.

En definitiva, con la aprobación del presente proyecto de ordenanza, lograremos construir la ciudad que todos nos merecemos, en la que se garantice el derecho de los ciudadanos a vivir en un medio ambiente sano y libres del consumo de drogas.

CONSIDERANDO:

Que, el consumo de drogas es un problema de salud pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 364 de la Constitución de la República;

Que, según el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular, entre otros, la salud;

Que, uno de los medios para hacer realidad el goce del derecho a la salud es la concientización sobre los problemas que producen en el individuo, en la sociedad y en la

familia el consumo de drogas, así como sobre las ventajas de llevar una vida libre de las mismas;

Que, el Concejo Municipal de Jipijapa considera que para efectos de institucionalizar la concientización antes indicada es necesario que en el presupuesto municipal se consagren recursos permanentes para ejecutar las pertinentes campañas de concientización y prevención;

Que, siendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jipijapa una institución del Estado, de conformidad con lo establecido en el Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República, es procedente que apoye la prevención al consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, pues al hacerlo respalda también el derecho a la salud;

Que, el Estado ecuatoriano es un Estado constitucional de derechos y justicia, y por lo mismo, la realización de ambos elementos debe constituir una prioridad institucional estatal, tanto a nivel central como local;

Que en el artículo 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial estipula Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que el Municipio del Cantón de Jipijapa y el **CONSEJO MUNICIPAL** suscribieron el siete de septiembre del dos mil diecisiete la Ordenanza que Regula el Uso y el Consumo de Sustancias Estupefacientes, Psicotrópicas y Bebidas Alcohólicas en los Espacios Públicos del Cantón Jipijapa.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 322 y 324 Código Orgánico de Organización Territorial.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL ILUSTRE CONCEJO DE CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COORDINACIÓN DE ACTITUDES DE PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS.

Art.1.- Capítulo III Código Orgánico de Organización Territorial Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, inclúyase un Capítulo con el siguiente texto:

CAPÍTULO

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS

Art. 1,...(1).- Crease el Comité Municipal de Coordinación de Actividades de Prevención del Uso Indebido de Drogas en el Cantón de Jipijapa, como organismo encargado de ejecutar los programas y proyectos para la reducción de la demanda de drogas, con énfasis en el sector educativo.

Art. 1,... (2).- El Ministerio de Salud Pública, como miembro del Comité, establecerá y fijará las políticas para la descentralización de actividades preventivas y la erradicación del consumo de las drogas en el Cantón.

Art. 1,... (3).- El Comité Municipal de Coordinación de Actividades de Prevención del Uso Indebido de Drogas en el Cantón de Jipijapa, estará conformado por:

- a) El Alcalde o su Delegado, que presidirá este Comité;
- b) Director Provincial / Zonal o Distrital del Ministerio de Salud Pública o su Delegado;
- c) Director de Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Jipijapa o su Delegado;
- d) Director Provincial / Zonal / Distrital de Educación o su Delegado;
- e) Gobernador de la Provincia de Manabí o su Delegado;
- f) Un representante de la Dirección de Fomento Productivo Desarrollo Económico, Social y Coop. Internacional o su Delegado;
- g) Comandante del Ejército o su Delegado;
- h) Secretario (a) del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos o su Delegado;
- i) Presidente de la Red de Investigación de Jipijapa o su Delegado;
- j) Jefe de la Policía de Antinarcóticos o su Delegado;
- k) Un representante del Concejo Municipal; y,
- l) Tres representantes por las ONG's que realizan programas de similar naturaleza.

Art. 1,... (4).- **FUNCIONES DEL COMITÉ.**- Corresponde al Comité Municipal de Coordinación de Actividades de Prevención del Uso Indebido de Drogas del Cantón Jipijapa, lo siguiente:

- a. Coordinar las acciones entre sus miembros, como también entre las entidades, organismos, dependencias del Estado, y entre las personas jurídicas creadas por Ley para la ejecución de programas preventivos;
- b. Orientar las acciones a través de los lineamientos generales a seguirse por parte de las entidades respectivas que lo integran;
- c. Coordinar con el Ministerio de Salud Pública, a través de su representante dentro del ámbito de sus atribuciones, las actividades relacionadas con la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas;
- d. Velar porque en su ámbito territorial se cumplan las políticas, planes y programas autorizados;
- e. Insertar en los Planes y Programas del Cantón Jipijapa, los planes y programas que deban ejecutarse a nivel local, de conformidad con las políticas, planes y programas trazados por el Ministerio de Salud Pública;

- f. Establecer con los distintos organismos regionales y locales los planes y acciones que cada uno de ellos debe ejecutar;
- g. Vigilara por el cumplimiento de las políticas de prevención en los planes y programas en ejecución;
- h. Mantener contacto con los demás Comités Municipales para lograr una actividad coordinada;
- i. Rendir informes anuales al GAD Municipal de Jipijapa, así como al MSP de las labores realizadas, mismas que serán remitidas por órgano regular a las Entidades Miembros de este Comité;
- j. Las demás que se le asignen conforme a la Ley.

Art. 1,... (5).- REUNIONES: El Comité Municipal se reunirá, en forma ordinaria, en la primera semana de cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o los miembros del Comité y el quórum será el cincuenta por ciento de los integrantes más uno; los delegados actuarán con suficiente poder de decisión en las resoluciones adoptadas.

Las resoluciones que dicte el Comité Municipal para el ejercicio de sus funciones son de obligatorio cumplimiento, las cuales deberán constar en actas numeradas y debidamente foliadas suscritas por todos los miembros del Comité.

Art. 1,... (6).-SECRETARIO TÉCNICO.- Un Secretario técnico que será nombrado por el alcalde del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón jipijapa, será el encargado de la coordinación administrativa que dará celeridad y cumplimiento a las decisiones del Comité, cuyas funciones y atribuciones constan en el artículo siguiente.

Art. 1,... (7).-FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO: Son funciones del Secretario técnico las siguientes:

- a. Asesorar al Alcalde, en todo lo referente a las políticas y planes de prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas;
- b. Reportar al Comité Local Municipal lo relativo a la orientación, coordinación, promoción, desarrollo y evaluación de políticas, planes programas y proyectos de prevención integral, frente al consumo de sustancias psicoactivas;
- c. Concertar con las autoridades y otros aportantes, la consecución y canalización de recursos económicos, para la realización de los respectivos planes;

- d. Convocará a la comunidad para que participe en las decisiones relacionadas con los procesos de prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas;
- e. Mantener comunicación permanente con sus similares en otros Gobiernos Municipales e intercambiar información y experiencias.

Art. 1,... (8).-ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y PARÁMETROS DE ACCIÓN.- Las áreas de intervención del Comité, así como sus parámetros de acción, se encuentran definidos en el Título Segundo de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en concordancia con los artículos 20 al 26 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

Art. 1,... (9).-El Comité Municipal de Coordinación de Actividades de Prevención al Uso Indebido de Drogas del Cantón Jipijapa dictara para su funcionamiento su propio marco normativo.

Art. 1,... (10).- El Comité tendrá su sede en la ciudad de Jipijapa y contará con el apoyo administrativo y financiero del GAD Municipal de Jipijapa, en los términos establecidos con el Ministerio de Salud Pública MSP y de aquellos que se suscriban en lo posterior.

Art.2.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el 2 de Septiembre del 20XX, Año del Bicentenario

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los miembros del Comité de Coordinación para la Prevención del Uso Indebido de Drogas - Jipijapa presentarán informes semestrales a sus correspondientes autoridades superiores, debiendo entregar copias de igual tenor en la oficina de la Secretaría Permanente de este Comité,

SEGUNDA.- Considérese de ineludible obligación para las instituciones y, singularmente a quienes integran este Comité, el cumplimiento oportuno y cabal de lo previsto en las normas del presente Subtítulo, cuya inobservancia será comunicada a las respectivas autoridades superiores.

TERCERA.- El financiamiento de los programas y, en particular, lo alusivo a las labores constantes en el Plan Municipal de Prevención del Uso Indebido de Drogas vigente, se realizará con recursos y aportes de instituciones nacionales e internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Página Web y Gaceta Municipal Institucional.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Jipijapa, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de abrx y 2xx de jxx del 20xx.- Lo certifico.- Jipijapa, xx de jxxx del 20xx.

**SECRETARIA GENERAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JIPIJAPA, xx de
jxxx del 20xxx**

EJECÚTESE

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por la Dra. Ángela Plúa Santillán,
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
JIPIJAPA**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN JIPIJAPA**